

Código::F10-05-DE

Versión: 02

Fecha: 27-05-2020

Página: 1 de 5

CIRCULAR No. 1 5 2 DE 2024

FECHA:	2 9 JUL 2024			
DE:	SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL			
PARA:	Empresas Aplicadoras de Plaguicidas			
	Secretarías de Salud municipales, Técnicos Área Salud			
	Secretaría de Salud Municipal de Popayán			
	Establecimientos y usuarios en general			
	Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC-			
ASUNTO:	Trámites para las empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehíc productos almacenados y área pública en los municipios de categoría 4º ,5º del departamento del Cauca.			

Cordial saludo. Teniendo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social en el oficio recibido con Radicado 2024213000153381 del 04 de julio de 2024, donde se establece lo siguiente:

- 1. El cumplimiento a la Ley 715 de 2001 ¹ en su artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia" y donde establece específicamente en el numeral "43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a., 5a. y 6a. de su jurisdicción".
- 2. Respecto de la exigencia de una licencia sanitaria para el funcionamiento de los establecimientos de comercio y/o de cualquier índole, establece que "(...)..., se considera pertinente advertir, que como el Decreto 1843 de 1991, fue expedido hace más de trece años, su lectura debe hacerse de manera integral y en concordancia el artículo 46 del Decreto Ley 2150 de 1995, que suprimió las licencias sanitarias de funcionamiento que establecían los artículos 130 y 131, a cargo de las Direcciones Seccionales de Salud, -hoy Departamentales de Salud- por lo que en la actualidad lo que opera, es la expedición de un Concepto Sanitario, como documento idóneo que da cuenta del cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos, como garantía de la protección de la salud pública (...)" cursiva y negrilla añadida.

Gobernación del Cauca Gestión Organizacional

Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán Teléfonos: (057 +2) 8242121 gestionorganizacional@cauca.gov.co

¹ "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."



Código::F10-05-DE

Versión: 02

Fecha: 27-05-2020

Página: 2 de 5

152

Por lo anterior, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, como autoridad Sanitaria del departamento y en función de realizar las acciones de inspección, vigilancia y control con relación a las empresas aplicadoras de plaguicidas, la verificación del cumplimiento de la Ley 9 de 1979² y su Decreto 1843 de 1991³, se permite informar a las empresas aplicadoras de plaguicidas (Control de plagas) y comunidad en general, que los tramites que se venían adelantado en la entidad cambiarán a partir del 01 de agosto del año 2024, atendiendo a su jurisdicción.

Las empresas que se encuentren ubicadas en los municipios del departamento del Cauca excepto Popayán, deberán realizar los siguientes trámites ante la Secretaría de Salud Departamental a través del Proceso Inspección, Vigilancia y control Sanitario-PIVCS, como se detalla a continuación:

- 1. REFRENDACION DEL CARNÉ DE APLICADOR DE PLAGUICIDAS: Refrendación de Carné de operarios aplicadores de plaguicidas ubicados en los municipios categoría 4a., 5a. y 6a. del Departamento del Cauca.
 - Medio de Solicitud: Correo electrónico oscar.artunduaga@cauca.gov.co o presentación en físico en la Secretaría de Salud Departamental en su nueva sede ubicada en la Calle 1 N 2-80 Barrio Vásquez Cobo de Popayán, los días lunes a partir de las 8:00 – 10:00 am.
 - Documentos a presentar: Ver Anexo 1. Requisitos para Refrendación de carnet de aplicador de plaguicidas.
 - Vigencia: un (1) año a partir de la fecha de expedición.
- 2. INSCRIPCIÓN ASISTENTE TÉCNICO DE EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS: El resultado de este trámite se da mediante Certificación numerada de la Inscripción de Asistente técnico para las empresas aplicadoras de plaguicidas en los municipios de categoría 4a., 5a. y 6a. del Departamento del Cauca:
 - Medio de Solicitud: https://observatoriosaludcauca.gov.co/tramites-sustancias-quimicas/
 - Documentos a presentar: Ver Anexo 2. Requisitos para Inscripción Asistente Técnico de empresas aplicadoras de plaguicidas.
 - Vigencia: un (1) año a partir de la fecha de expedición.
- **3. SOLICITUD DE VISITA PARA EL CONCEPTO SANITARIO:** Obtener autorización para el funcionamiento de las empresas dedicadas a la aplicación de plaguicidas en lugares como edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública.

Se deberá radicar la documentación solicitada en el formulario Web del Observatorio, una vez se verificada, se realizará la programación de visita de inspección, vigilancia y control sanitario para

Código Sanitario Nacional

³ POR EL CUAL SE REGLAMENTAN PARCIALMENTE LOS TÍTULOS III, V,VI, VII Y XI DE LA LEY 09 DE 1979, SOBRE USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS.



Código::F10-05-DE

Versión: 02

Fecha: 27-05-2020

Página: 3 de 5

152

comprobar el cumplimiento de las condiciones sanitarias enmarcadas en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991, y emitir como resultado el concepto sanitario, el cual deberá ser **FAVORABLE**.

- Medio de Solicitud: https://observatoriosaludcauca.gov.co/tramites-sustancias-quimicas/
- **Documentos a presentar: Ver Anexo 3.** Requisitos para empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública.
- Vigencia: un (1) año a partir de la fecha de notificación.

NOTA 1: Si la empresa aplicadora de plaguicidas que está domiciliada en municipios diferentes a Popayán y quisiera prestar sus servicios en Popayán, por Ley 715 de 2001 y su artículo 44.3.3, la autoridad competente será la Secretaría de Salud Municipal de Popayán, quien verifique los requisitos, realice las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario y defina los requisitos a solicitar.

NOTA 2: El presente trámite sólo aplica para EAP domiciliadas en municipios de categoría 4ta, 5ta y 6ta (Todos los municipios del departamento del Cauca excepto Popayán).

NOTA 3: A partir del 1 de agosto de 2024 no se generarán nuevas Resoluciones y/o actos administrativos de Empresas Aplicadores de Plaguicidas expedidas por la Secretaría Departamental del Salud del Cauca. Las resoluciones ya expedidas conservarán su vigencia; sin embargo, a partir de la fecha será el Concepto Sanitario FAVORABLE del establecimiento, el documento idóneo que dará cuenta del cumplimiento de los requisitos sanitarios establecidos, como garantía de la protección de la salud pública en este tipo de establecimientos. Dicho concepto se generará previa verificación de soportes documentales y visita de IVC.

- 4. INFORME TRIMESTRAL DE AUTORIZACIÓN SANITARIA EMPRESAS APLICADORAS: Para dar cumplimiento con el Artículo 110 del Decreto 1843 de 1991, el asistente técnico deberá presentar informe trimestral de los servicios prestados por parte de la Empresa Aplicadoras de Plaguicidas con sede en municipios del departamento (categoría 4ª, 5ª y 6ª) excepto Popayán, a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, mediante el formulario establecido.
 - Medio de Solicitud: https://observatoriosaludcauca.gov.co/tramites-sustancias-quimicas/
 - Frecuencia: Trimestral

Para la presentación del informe trimestral de aplicación de plaguicidas, se deberá diligenciar el formato denominado: "INFORME CONSOLIDADO TRIMESTRAL DE APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS" y reportarlo a través de la página del Observatorio de Salud Ambiental del Cauca como Único medio para su presentación.

5. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS MUNICIPIOS CATEGORÍA 4ª, 5ª y 6ª DEL DEPARTAMENTO: Las empresas aplicadoras de plaguicidas con sede en Popayán que deseen ampliar su cobertura de los servicios que ofrecen a los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª del departamento, previamente deberán notificar ante la Secretaria de Salud Departamental del Cauca y presentar el concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría de Salud Municipal de Popayán, como autoridad sanitaria competente para autorización de la prestación del servicio. Adicional a ello, deberán anexar la siguiente información:

Gobernación del Cauca Gestión Organizacional Calle 4 Carrera 7 Esquina, Popayán Teléfonos: (057 +2) 8242121 gestionorganizacional@cauca.gov.co



Código::F10-05-DE

Versión: 02

Fecha: 27-05-2020

Página: 4 de 5

152

- Oficio de Solicitud donde se informe de la prestación del servicio en la jurisdicción, identificación del establecimiento, ubicación (municipio- departamento), datos del representante legal y el municipio donde se desarrollará las actividades.
- Cámara de comercio del establecimiento comercial.
- Listado material transportado, cantidades del mismo, uso y lugar específico de aplicación.
- Garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte
 de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional.
 (Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079 de 2015 sobre el transporte de sustancias
 peligrosas, ello con el fin, de poder movilizar y/o transitar con la carga (sustancias plaguicidas).
- Garantizar y establecer las medidas precautelativas a las que hace referencia el decreto 1843/1991 (art. 79 y relacionados), que apliquen de manera técnica para los alcances de la labor que realizará la empresa aplicadora en el departamento.
- Contar con Asistente Técnico autorizado por la Entidad Territorial Salud de su jurisdicción (Secretaría de Salud de Popayán).
- Contar con carne refrendados por la Entidad Territorial Salud de su jurisdicción (Secretaría de Salud de Popayán).

NOTA 1: La Secretaría Departamental de Salud del Cauca, a través del PGIVCS podrá realizar visitas de verificación a la Empresa Aplicadora de Plaguicida —EAP- autorizada, con el fin de cotejar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en su jurisdicción y el cronograma de actividades presentado.

- **6. EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS CON DOMICILIO EN OTROS DEPARTAMENTOS:** Las empresas aplicadoras de plaguicidas que deseen prestar sus servicios en la jurisdicción del departamento (Excepto Popayán) deberán notificar previamente ante la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y cumplir los requisitos en el marco del Decreto 1843 de 1991 y contar con un vehículo equipado con los elementos de seguridad para el manejo de plaguicidas y operado por personal capacitado en el uso de tales sustancias, dando cumplimiento al Decreto 1609 del 31 de Julio 2002 compilado en el Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte. La cobertura de los servicios será para los Municipios categoría 4ª, 5ª y 6ª del departamento.
- Medio de Solicitud: correo electrónico oscar.artunduaga@cauca.gov.co
- Documentos a presentar: Ver Anexo 4. Requisitos para empresas aplicadoras de plaguicidas de otros departamentos.
- Vigencia: De acuerdo al plan de trabajo.

Si la actividad de aplicación supera una jornada laboral (8 horas), la empresa aplicadora deberá contar con un local que reúna las condiciones de almacenamiento de los plaguicidas utilizados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991, para lo cual deberá realizar el respectivo trámite y obtener el concepto sanitario ante la Secretaría de Salud Departamental.



Código:: F10-05-DE

Versión: 02

Fecha: 27-05-2020

Página: 5 de 5

152

Asimismo, si se desea establecer otra sucursal o sede en el departamento del Cauca (Excepto Popayán), deberá realizar los trámites de Refrendación de Carnet de aplicador de plaguicida, Inscripción de asistente Técnico y solicitud de Concepto sanitario para empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública.

NOTA 1: La Secretaría Departamental de Salud del Cauca, a través del PGIVCS podrá realizar visitas de verificación al plan de trabajo presentados por la Empresa Aplicadora de Plaguicida —EAP-, con el fin de cotejar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en su jurisdicción y el cronograma de actividades presentado.

Finalmente, se indica a la comunidad que antes de contratar los servicios de una empresa de control de plagas, se deberá verificar que la empresa cuente con **concepto sanitario FAVORABLE**, los carnets de aplicadores de plaguicidas refrendados para brindar los servicios, póliza de disposiciones legales, Contrato con gestor externo de residuos peligrosos, entre otros.

Para consultar las empresas que cumplen con las condiciones sanitarias (Concepto sanitario Favorable) y lo dispuesto en el Decreto 1843 de 1991, se tiene disponible el siguiente link:

LINK CONSULTA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS

Ante cualquier duda, irregularidad, reclamo, denuncia o información de autenticidad de documentos y autorizaciones vigentes de las empresas aplicadoras de plaguicidas, podrán consultar a través de los siguientes canales:

1. Observatorio de Salud Cauca: https://observatoriosaludcauca.gov.co/tramites/

2. Ingeniero Oscar Artunduaga Cuellar – Profesional Universitario/ componente Ambiente y Consumo: oscar.artunduaga@cauca.gov.co

Atentamente,

CAROLINA CAMARGO RESTREPO

Secretaria de Salud Departamental del Cauca (E)

Aprobó: Dr. Hernando Gil Gómez- Líder de Programa - Proceso Gestión IVCS Revisó: Dra. Luz Dary Penagos- Prof. Especializada- Proceso Gestión IVCS

Proyectó: Ing. Oscar Fabián Artunduaga-Prof. Universitario- Proceso Gestión IVCS

Apoyó: Ing. Nathaly Córdoba C.- Prof. de Apoyo Contratista -Proceso Gestión IVCS

Apoyo en revisión: Abo. Fabian Prado- Profesional de Apoyo Contratista -Proceso Gestión IVCS



ANEXO 1. Requisitos refrendación de carnet de aplicador de plaguicidas.

El carné de técnico aplicador de plaguicidas es un documento para cada persona empleada o contratista de empresa aplicadora de plaguicidas y que la misma, cuente con concepto sanitario Favorable emitido por la Secretaría de Salud Departamental de Salud, como se encuentra estipulado en los artículos 111 y 112 del Decreto 1843 de 1991.

A continuación, se relaciona los documentos a radicar:

- Solicitud de refrendación de carnets de aplicadores de plaguicidas, indicando los datos de identificación de la empresa y se relacione el nombre completo y cedula de aplicadores.
- 2. Certificado de capacitación en manejo de plaguicidas con una intensidad mínima de sesenta (60) horas acumulables al año.
- 3. Cedula de Ciudadanía
- 4. Hoja de vida del aplicador de plaguicidas
- 5. Copia vigente de afiliación de trabajadores a Seguridad Social (Planilla Seguridad Social que se evidencie, afiliación a Salud, Riesgos laborales (ARL) y pensión).
- 6. Los carnets se deberán presentar en físico dejando el debido espacio para la respectiva firma del funcionario de la Secretaría de Salud Departamental, con espacio para fecha de expedición y vencimiento. No deberá llevar logos de la Secretaría de Salud Departamental.
- 7. Para la refrendación del Carnets a que se refiere el presente artículo las empresas someterán a estudio y consideración los documentos que acrediten la idoneidad de los operarios y los demás que sean solicitados por la autoridad competente.

AN	NVERSO		REVERSO	
NOMBRE DE LA EMPRESA CON SUS RESPECTIVOS LOGOS NOMBRE COMPLETO D DOCUMENTO DE Lugar y Focha de Expedición: Vigencia: Este carnet tiene una vide expedición. Firma Aplicador	EL OPERARIO IDENTIDAD	OTO DEL OPERARIO X4 ONDO AZUL fecha	Espacio para firma del Profesi Secretaría de Salud Departar - F.V	
	7	โลเลล์ด 🎗	5 Y 5 /	

- Medio de Solicitud: Página Observatorio Salud del Cauca.
- Una vez sean revisados, validados y verificados, los documentos que acrediten la idoneidad de los operarios, se enviará un correo electrónico notificando a la Empresa Aplicadora de Plaguicidas para que presente únicamente el carnet en físico, en la nueva sede la Secretaría Departamental de Salud del Cauca, ubicada en la Calle 1 N 2-80 Barrio Vásquez Cobo de Popayán, de lunes a viernes a partir de las 8:30 am hasta 3:00pm, oficina del Proceso Inspección, Vigilancia y Control Sanitario.
- Vigencia: un (1) año a partir de la fecha de expedición

Proceso Inspección, Vigilancia y Control Sanitario Calle 5 No 15-57 Barrio Valencia, Popayán-CaucaTeléfono: (057+2) 8209601 despachosalud@cauca.gov.co



ANEXO 2. Requisitos Inscripción Asistente Técnico de empresas aplicadoras de plaguicidas.

Inscripción por parte de las Empresas aplicadoras de plaguicidas del Asistente técnico, en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública en los municipios de categoría 4a., 5a. y 6a. del departamento del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 108 del Decreto 1843 de 1991.

Ruta: https://observatoriosaludcauca.gov.co/tramites-sustancias-quimicas/

A continuación, se relaciona los documentos a adjuntar :

- Solicitud de inscripción de "Asistentes Técnicos de Empresas Aplicadoras de Plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública en el Departamento del Cauca"
- Presentación de los servicios a prestar a las empresas aplicadoras, temarios y funciones como asistente técnico (acorde con lo estipulado en el decreto 1843/1991)
- 3. Copia del título universitario del solicitante-Carreras afines con la actividad a desarrollar.
- 4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del solicitante.
- 5. Hoja de vida del asistente técnico, donde se relacione la experiencia que lo acredite como asistente técnico idóneo.
- 6. Certificados de capacitación y actualización como asistente técnico en temáticas de control de plagas, plaguicidas y temáticas relacionadas, especificando horas de capacitación, temario básico y con antigüedad no superior a 1 año.

Medio de Solicitud: https://observatoriosaludcauca.gov.co/tramites-sustancias-quimicas/

Vigencia: un (1) año a partir de la fecha de expedición.



ANEXO 3. Requisitos para empresas aplicadoras de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área pública.

Se establece el cumplimiento de las condiciones (Concepto Sanitario) enmarcadas en la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991, y se verifica los requisitos a cumplir por las empresas, quienes ofertan servicios en edificaciones y área publica y faculta a los entes territoriales en salud y Ambiente para vigilar y controlar factores de riesgo a la salud asociados a esta actividad.

Ruta: https://observatoriosaludcauca.gov.co/tramites-sustancias-quimicas/

A continuación, se relaciona los documentos a adjuntar :

- 1. Carta de solicitud: Se debe adjuntar archivo la solicitud formal de trámite por parte del usuario, el cual debe estar fechado, con datos de contacto.
- 2. Certificado de Cámara de Comercio indicando el domicilio y el representante legal.
- 3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- 4. Fotocopia del Certificado de Localización Favorable (Uso del Suelo) de Planeación Municipal
- 5. Carnés de Aplicadores de Plaguicidas adscritos a la empresa (Deben estar refrendados)
- Fotocopia del Contrato de Asesoría Técnica con un Profesional Universitario con intensidad horaria no menor a 40 horas mensuales y certificación de inscrito ante la Secretaría de Salud Departamental.
- 7. Inscripción vigente de la empresa aplicadora ante una ARL indicando relación de los nombres de las personas aseguradas en el sistema de protección de riesgos profesionales.
- 8. Concepto o permisos ambientales otorgado por la Autoridad Ambiental (CRC), para vertimientos y otros aspectos considerados pertinentes.
- 9. Presentar el Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos de Plaguicidas que incluya manejo de envases, residuos de plaguicidas, y cadena de retorno para disposición final (Adjuntar contrato con gestor externo de residuos peligrosos)
- 10. Modelo del certificado de aplicación de plaquicidas entregado al usuario final.
- 11. Programa de Contingencias y Emergencia en el establecimiento.
- 12. Póliza de cumplimiento de disposiciones legales vigentes, acorde con lo descrito en el decreto 1843/1991
- 13. Esperar visita de inspección ocular donde se verificará la información aportada por el solicitante y el cumplimiento de las condiciones. El tiempo de obtención de la Resolución es de **15 días hábiles** a partir del cumplimiento de los todos los requisitos contemplados según el Decreto 1843 de 1991.
- 14. Concepto Sanitario Favorable: Si la empresa cuenta con acta de visita y concepto sanitario favorable emitido por autoridad territorial competente de la jurisdicción.



15. Para autorizar la prestación de servicios de aplicación de plaguicidas fuera del municipio sede de la empresa debe contar un vehículo equipado con los elementos de seguridad para el manejo de plaguicidas y operado por personal capacitado en el uso de tales sustancias, dando cumplimiento al Decreto 1609 del 31 de Julio 2002 compilado en el Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte. La cobertura de los servicios será para los Municipios categoría 4ª, 5ª y 6ª del departamento.

La Secretaría de Salud Departamental a través del Proceso IVCS, realizará la visita de Inspección Sanitaria al establecimiento una vez se verifique la documentación presentada, dando cumplimiento al Artículo 133 del Decreto 1843 de 1991.



ANEXO 4. Requisitos para Empresas aplicadoras de plaguicidas de otros departamentos.

Las empresas aplicadoras de plaguicidas que deseen prestar sus servicios en la jurisdicción del departamento (Excepto Popayán) deberán notificar previamente ante la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y cumplir los requisitos en el marco del Decreto 1843 de 1991 y contar con un vehículo equipado con los elementos de seguridad para el manejo de plaguicidas y operado por personal capacitado en el uso de tales sustancias, dando cumplimiento al Decreto1609 del 31 de Julio 2002 compilado en el Decreto 1079 de 2015 Sector Transporte. La cobertura de los servicios será para los Municipios categoría 4ª, 5ª y 6ª del departamento.

Medio de presentación: (único medio oficial): Correo electrónico oscar.artunduaga@cauca.gov.co; Ingeniero Oscar Fabian Artunduaga Cuellar - Profesional Universitario; referente Componente Ambiente del PIVCS.

A continuación, se relaciona los requisitos :

- Oficio de Solicitud donde se informe de la prestación del servicio en la jurisdicción, identificación del establecimiento, ubicación (municipiodepartamento), datos del representante legal y el municipio donde se desarrollará las actividades.
- 2. Cámara y comercio de la respectiva jurisdicción (sede del establecimiento).
- 3. Concepto sanitario FAVORABLE por la autoridad sanitaria competente de la respectiva jurisdicción.
- 4. Listado material transportado, cantidades del mismo, uso y lugar específico de aplicación.
- 5. Cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional. (Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079 de 2015 sobre el transporte de sustancias peligrosas, ello con el fin, de poder movilizar y/o transitar con la carga (sustancias plaguicidas).
- Se deben establecer las medidas precautelativas a las que hace referencia el decreto 1843/1991 (art. 79 y relacionados), que apliquen de manera técnica para los alcances de la labor que realizará la empresa aplicadora en el departamento.

La Secretaría de Salud Departamental a través del Proceso IVCS, realizará la verificación de la documentación presentada. El tiempo de obtención de la certificación es de 15 días hábiles a partir del cumplimiento de los todos los requisitos contemplados según el Decreto 1843 de 1991.

Proceso Inspección, Vigilancia y Control Sanitario Calle 5 No 15-57 Barrio Valencia, Popayán-CaucaTeléfono: (057+2) 8209601 despachosalud@cauca.gov.co
www.saludcauca.gov.co